



DIRECCIÓN GENERAL DEL CANAL JUDICIAL

ATRIBUCIONES



Artículo 29 del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Publicado en el Diario Oficial el 12 de abril de 2011

- I. Informar al Consejo Consultivo Interinstitucional del Canal Judicial sobre las políticas, programas y acciones realizadas por el Canal Judicial y recibir e instrumentar las opiniones y recomendaciones que éste le realice;
- II. Proporcionar información institucional amplia, clara y oportuna al público televidente, a través de los programas de televisión y de campañas televisivas de la Suprema Corte;
- III. Transmitir la señal de televisión generada en la Suprema Corte y en los distintos órganos que conforman al Poder Judicial de la Federación;
- IV. Transmitir en vivo las sesiones plenarias públicas de los órganos que conforman al Poder Judicial de la Federación;
- V. Producir programas de televisión relacionados con los objetivos y actividades de la Suprema Corte y de los otros órganos del Poder Judicial de la Federación;
- VI. Realizar la cobertura televisiva de eventos que se desarrollen en los distintos órganos del Poder Judicial de la Federación;
- VII. Coordinar y supervisar la Carta de Programación, previamente aprobada por la instancia correspondiente, así como sus actualizaciones subsecuentes;
- VIII. Producir los promocionales de la programación, así como diversos materiales institucionales;
- IX. Establecer vínculos con instituciones educativas para que produzcan materiales susceptibles de ser transmitidos en el Canal Judicial;
- X. Conservar y asegurar la adecuada catalogación de las videograbaciones realizadas;
- XI. Informar a la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social sobre cualquier actividad relevante de la Suprema Corte o de las relacionadas con ésta; y
- XII. Las demás que expresamente le confieran las disposiciones generales aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Secretario de la Presidencia.